INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA "INFIVALLE"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-024-2022

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO –131

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal c) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9, artículo 23 del Estatuto Orgánico de INFIVALLE, Acuerdo número 033 expedido el 31 de agosto de 2015, Modificado por el art. 5 del Acuerdo 058 de 2019, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política, y demás disposiciones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "De los fines de la contratación estatal", consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, el marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

Que, la Ley 35 de 1993, funciona como Ley marco que regula intervención, inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Mediante este instrumento se otorgó al Gobierno Nacional la facultad de

actualizar y reformar la normativa financiera lo que permitió que posteriormente el Presidente de la República actualizara el Decreto 663 de 1993, actual Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Que, este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de* 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(..) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del* art. 270 *del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Que, así mismo, a través del Decreto 11 1.7 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

"(..) El control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de que trata el presente decreto, esto es, *sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

Que, es misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos, insumos y bienes, que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

Que, el objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Que, éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, de conformidad con lo establecido en disposiciones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Que, la Secretaría General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, el cinco (05) de septiembre de 2022, publicó en la plataforma virtual SECOP II, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente, los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (ii) Análisis del Sector; (iii) Estudios Previos; (iv) Invitación Pública, correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, cuyo objeto es: *"El contratista se obliga con INFIVALLE a la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Eléctrica de emergencia marca Lister Petter de 65KVA propiedad de Infivalle, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, incluido estudio de calidad de energia"*, se estableció como fecha máxima para la presentación de ofertas y respectiva apertura de las mismas el día siete (07) de septiembre de 2022, hasta las 01:00 p.m., a través de la plataforma del SECOP II.

Que, durante la publicación de la Invitación Pública, se recibieron observaciones a la misma, que fueron resueltas durante el término establecido.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se contó con un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000), incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Que, conforme a la apertura de propuestas presentadas, desarrollada a las 01:00 p.m., según consta en la viñeta de "Lista de Proveedores" de la sección "Lista de Ofertas" dispuesta en la plataforma de SECOP II, publicada el 07 de septiembre de 2022, a las 01:05 p.m., se evidenció que se recibió seis (06) propuestas por parte de las empresas:

1. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S - 6/09/2022 9:55 AM - 13.430.000
2. INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S - 7/09/2022 12:33 PM - 20.500.000
3. IMATIC S.A.S. - 6/09/2022 9:29 PM - 20.598.738
4. CGC TRANSFORMADORES S.A.S - 7/09/2022 11:55 AM - 21.000.000
5. TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS - 7/09/2022 7:31 AM - 21.316.975
6. AVANTRONIC S.A.S. - 7/09/2022 11:35 AM - 21.800.000

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en al artículo décimo primero del Acuerdo No. 038 del *05 de septiembre del 2019, "Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, los* miembros de Comité de Contratación del Instituto procedieron a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes, a saber: a) capacidad jurídica y b) experiencia general y específica y c) oferta económica (menor precio) de las propuestas presentadas por las empresas por orden de elegibilidad:

1. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S - 6/09/2022 9:55 AM - 13.430.000
2. INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S - 7/09/2022 12:33 PM - 20.500.000
3. IMATIC S.A.S. - 6/09/2022 9:29 PM - 20.598.738
4. CGC TRANSFORMADORES S.A.S - 7/09/2022 11:55 AM - 21.000.000
5. TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS - 7/09/2022 7:31 AM - 21.316.975
6. AVANTRONIC S.A.S. - 7/09/2022 11:35 AM - 21.800.000

Que, a través de Acta de Evaluación No. 1 de las ofertas recibidas en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, publicado a través de la plataforma de SECOP II el día ocho (08) de septiembre de 2022, y concluido el trámite de verificación y evaluación de requisitos habilitantes según lo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, por parte del Comité de Contratación se sugiere a la Gerencia del Instituto conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, otorgar la posibilidad de subsanar en dos (02) horas, los documentos que no sean necesarios para la asignación de puntaje, a saber:

1. CRR SOLUCIONES INTEGRALES.: Subsanable Certificado de Composición Accionaria – Certificado de Aportes Parafiscales – **CAPACIDAD JURIDICA.**

NO Subsanable incluir el Estudio De Calidad De La Energía por 7 Días Punto de Estudio Acometida Principal BT Subestación 112 KVA + Estudio Termográfico Y Mantenimiento A Sistema De Puesta a tierra en el formato No. 5 Condiciones Técnicas Exigidas - **CAPACIDAD TECNICA.**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, se solicita explique las razones que sustentan el valor ofertado bajo como lo establece Colombia Compra Eficiente desagregando el precio, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad -
CAPACIDAD TECNICA.

NO Subsanable no tiene experiencia superior a 3 años, confrontada con cámara de comercio registro de matrícula 12 de julio de 2022 – Los Contratos No superan el valor del presupuesto Oficial – **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

NO Subsanable NO APORTA PERFIL PROFESIONAL - NO APORTA CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENERAL 07 años - NO APORTA CERTIFICADO EN RETIE CON ENFASIS EN TECNICAS DE INSPECCION.

2. INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S: Subsanable la Hoja de Vida de Persona Jurídica – Certificado de Composición Accionaria – **CAPACIDAD JURIDICA.**

NO Subsanable incluir el Estudio De Calidad De La Energía por 7 Días Punto de Estudio Acometida Principal BT Subestación 112 KVA + Estudio Termográfico Y Mantenimiento A Sistema De Puesta a tierra en el formato No. 5 Condiciones Técnicas Exigidas. – **CAPACIDAD TECNICA.**

NO Subsanable no tiene experiencia superior a 3 años, confrontada con cámara de comercio registro de matrícula 12 de julio de 2022 – Los Contratos No superan el valor del presupuesto Oficial – **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

Subsanable Ingeniero Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 Años y Experiencia Especifica 05 Años - Curso En RETIE Con Énfasis En Técnicas de Inspección - **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

Subsanable Técnico Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 años y Experiencia Especifica en mantenimiento planta o similares al objeto contractual 02 Años – **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

3. IMATIC INGENIERIA SAS.: Subsanable Certificados de Experiencia Específica no supera el valor del presupuesto oficial – **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA**.

Subsanable Ingeniero Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 Años y Experiencia Especifica 05 Años - Curso En RETIE Con Énfasis En Técnicas de Inspección - **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

Subsanable Técnico Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 años y Experiencia Especifica en mantenimiento planta o similares al objeto contractual 02 Años – **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

4. CGC TRANSFORMADORES S.A.S.: Subsanable Ingeniero Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 Años y Experiencia Especifica 05 Años - Curso En RETIE Con Énfasis En Técnicas de Inspección - **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

Subsanable Técnico Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 años y Experiencia Especifica en mantenimiento planta o similares al objeto contractual 02 Años – **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

5. TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS: Subsanable Carta de presentación de la oferta sin soporte del valor de la oferta – Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **- CAPACIDAD JURIDICA.**

NO Subsanable incluir el Estudio De Calidad De La Energía por 7 Días Punto de Estudio Acometida Principal BT Subestación 112 KVA + Estudio Termográfico Y Mantenimiento A Sistema De Puesta a tierra en el formato No. 5 Condiciones Técnicas Exigidas. – **CAPACIDAD TECNICA.**

NO Subsanable no aporta el formato No. 6 Propuesta Económica. – **CAPACIDAD TECNICA.**

NO Subsanable Cámara de Comercio de Buga no tiene Experiencia General superior a 3 años confrontada con la actividad económica a desarrollar – **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

Subsanable Certificado de Experiencia Específica ningún contrato tiene relación al objeto a contratar **– CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

Subsanable Ingeniero Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 Años y Experiencia Especifica 05 Años - Curso En RETIE Con Énfasis En Técnicas de Inspección **- PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

Subsanable Técnico Electricista, Acreditar la Experiencia General de 07 años y Experiencia Especifica en mantenimiento planta o similares al objeto contractual 02 Años – **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

6. AVANTRONIC S.A.S.: Subsanable Certificado de Experiencia Específica – **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.**

Los cuales debían ser entregados por los proponentes a través de la sección "mensajes" dispuesta en el área de trabajo de la plataforma del SECOP II.

Que, a través de Acta No. 2 Verificación de Requisitos Habilitantes subsanados en Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, publicado a través de la plataforma de SECOP II el día (08) de septiembre de 2022, se evidencio que no hubo subsanación de las empresas **CRR SOLUCIONES INTEGRALES**, **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, **CGC TRANSFORMADORES S.A.S.,** y **TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS,** en el cual solo presentaron documentos de subsanación las empresas **IMATIC INGENIERIA SAS Y AVANTRONIC S.A.S.**

Que, una vez revisados los documentos se evidenció que la empresa **IMATIC INGENIERIA SAS,** no subsano los documentos requeridos y presento los documentos que ya habian sido evaluados, por lo cual la empresa **AVANTRONIC S.A.S,** subsano el documento solicitado y se culmino la evaluacion.

*Concluida el trámite de verificación y evaluación de requisitos según lo establecido en las condiciones del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, por parte del Comité de Contratación se recomienda a la Gerencia adjudicar el contrato por un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000)**, según oferta presentada por la **empresa AVANTRONIC S.A.S.**, identificada con NIT. **805.007.864-9.***

Que, la propuesta presentada por la empresa **AVANTRONIC S.A.S.**, identificada con NIT. 805.007.864-9, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, por tanto se encontró HABILITADA.

Que, terminada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación se corrió traslado para que se hiciera uso de su derecho de contradicción, hasta las 4.35 p.m. del día 09 de septiembre de 2022.

Que, una vez vencido el plazo para presentar observaciones al Acta de Evaluación de la oferta recibida en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-024-2022, se procedió verificar si se presentaron observaciones, conforme a lo estipulado en el cronograma establecido, dando como resultado cero (0) observaciones recibidas.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL LA PROPUESTA presentada por la empresa **AVANTRONIC S.A.S.**, identificada con NIT. 805.007.864-9, Representada por el señor FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.755 expedida en Quibdó - Choco, por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000), de conformidad con los términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta.

1. OBJETO

El contratista se obliga con INFIVALLE a la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Eléctrica de emergencia marca Lister Petter de 65KVA propiedad de Infivalle, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, incluido estudio de calidad de energia.

EXIGENCIAS TECNICAS

En desarrollo del objeto contractual, las especificaciones siguientes especificaciones:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EQUIPOS PLANTA ELECTRICA

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT. EQUIPOS
Planta Eléctrica LISTER-PETTER 65 KVA Diésel CRAMACO TYPE G2R 200 SA/4*	Planta eléctrica Diésel Modelo 08-3000 Serie NR95420 / 7GWT40022 Ensamble CRAMACO Generador CRAMACO 65 KVA Motor Diésel LISTER PETTER 3800-4500 cc 4 cilindros en línea Enfriado por Radiador Voltaje entre FASE y FASE: 220 Voltaje entre FASE y NEUTRO: 120 60 Hz 220 Voltios trifásico Transferencia Automática Sistemas de aislamiento clase H Regulador de voltaje electrónico Tablero Digital con Arranque Automático, Display, Alarmas	1

Se deberán realizar las siguientes actividades:

1. ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA.

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO – PLANTA ELÉCTRICA (55KVA) LISTER		
CANTIDAD Mantenimientos	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
2 VISITAS PREVENTIVAS	Motor	Revisar radiador y nivel de refrigerante
		Revisar nivel y estado de aceite
		Revisar el estado del cableado del motor.
		Revisar el estado de la correa del ventilador.
		Poner en marcha el G.E. Sin carga durante 5 minutos
		Revisar funcionamiento del precalentador
		Drenar filtro y tanque de combustible
		Examinar y ajustar correas de arrastre
		Limpiar filtros y revisar fugas
		Revisar el Funcionamiento correcto del arrancador
		Poner a funcionar con carga durante 15 minutos
	Tablero de control y generador	Revisar y limpiar los sitios de circulación de aire
		Revisar y ajustar conexiones eléctricas
		Revisar y lubricar los rodamientos

		Revisar y ajustar sistema de excitación AVR
		Revisar selectores y relojes del tablero
	Baterías	Revisar y controlar el nivel electrolito y completar
		Limpiar, apretar y engrasar terminales Pos., y Neg.
		Revisar y limpiar alternador de carga de batería
	Cubierta y Silenciador	Revisar ductos de aire y de escape de aire, despejar.
		Lubricar bisagras de las puertas y verificar y ajustar empaques
		Verificar insonorizante, que no presente desprendimiento
		Lavar y desmanchar la cabina
		Revisar y colocar tornillería faltante
		Controlar visualmente la hermeticidad
		Revisar y corregir fugas de la tubería, abrazaderas y empaquetaduras
	Registro Indicadores	Toma voltaje L1 y L2 en Gen. Set y Tablero
		Toma voltaje L2 y L3 en Gen. Set y Tablero
		Toma voltaje L1 y L3 en Gen. Set y Tablero
		Toma corriente AC 1
		Toma corriente AC 2
		Toma corriente AC 3
		Toma frecuencia
		Toma de KVA
		Toma revoluciones por minuto (con carga y sin carga)
		Toma temperatura de motor
		Toma presión de aceite en PSI
		Toma voltaje de baterías
		Toma de voltaje de caída de batería
		Toma nivel electrolito
	Generales	Ubicar fugas menores de aceite y realizar su respectiva corrección.
		Revisar y ajustar los anclajes.
		Revisar y ajustar el regulador del voltaje.

		Revisar el sistema de enfriamiento: revisión del estado del radiador, cambio de refrigerante y limpieza externa
		Verificar el funcionamiento del cargador de baterias.
		Limpiar mallas del generador y ventilador.
		Realizar cambio de aceite y filtros requeridos por el equipo
		Realizar lavado general del equipo de la cabina.
		Lavar tanque de combustible (1a vez en primer mantenimiento)
		Lavar el sistema de refrigeración (1a vez en primer mantenimiento)
		Informe detallado con la lista de chequeo y actividades realizadas, recomendaciones y correctivos necesarios

NOTA: Cuando el mantenimiento correctivo incluya cambio de partes, repuestos e insumos, y/o mano de obra e ingeniería requerida como parte de una reparación, estos costos se cancelarán con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin según sea el caso, para ir causando según sea requerido, previa autorización del supervisor del contrato mediante notificación escrita acompañada de la cotización.
Las visitas para mantenimientos correctivos y reparaciones imprevistas no reemplazarán las visitas periódicas de mantenimiento preventivo.

En cada visita programada o correctiva se debe entregar de informe de actividades y recomendaciones.

La Planta eléctrica de emergencia es considerada crítica, ante fallos que afecten la operación de la entidad, la atención de emergencia debe dar respuesta en tres (3) horas como máximo.

2. ESTUDIO DE CALIDAD DE LA ENERGIA POR 7 DIAS PUNTO DE ESTUDIO ACOMETIDA PRINCIPAL BT SUBESTACION 112 KVA + ESTUDIO TERMOGRAFICO.

Una de las expresiones más tangibles de la aplicación práctica del concepto de sostenibilidad es que en los últimos años ha surgido normativa (URE LEY 697 de 2001), en diferentes países que exige implantar medidas de ahorro de energía en edificios de nueva planta o reformados. Sin embargo, los edificios ya construidos acumulan ineficiencias energéticas. Esto es así debido a equipos obsoletos, estructuras no concebidas para el ahorro, un mantenimiento deficiente, mal uso de las instalaciones o a la inexistencia de dispositivos de ahorro entre otras razones.

Los edificios de servicios públicos como hospitales, centros culturales, centros deportivos, oficinas u hoteles, son particularmente susceptibles de ahorrar energía y de que dicho ahorro tengan un impacto colectivo y social relevante. Mediante un estudio de calidad de la energía se puede conocer y comprender los flujos energéticos de una infraestructura o instalación, permitiendo que un edificio no sólo cumpla con criterios de sostenibilidad. Sino que, además, ahorre parte de la energía que consume en la actualidad y se puedan identificar posibles causas de Fallas o daños en equipos que se alimentan de las redes eléctricas.

Un estudio de calidad de la energía es la herramienta sobre la que se diseña un plan estructurado de mantenimiento y se logran corregir fallas presentes en el sistema. Implica, por tanto, la realización de una labor de recolección de información, análisis, clasificación, propuesta de alternativas y toma de decisiones.

Por otro lado, el estudio termográfico permitirá identificar la existencia de puntos calientes presentes en las conexiones de las instalaciones eléctricas. Estos puntos calientes generalmente son generados por conexiones deficientes que generan mal contacto entre superficies conductoras y a su vez aumento de la temperatura que puede finalizar en la desconexión de ambas superficies. Estos puntos calientes son imperceptibles al ojo humano y mediante el escáner termográfico es posible detectarlos.

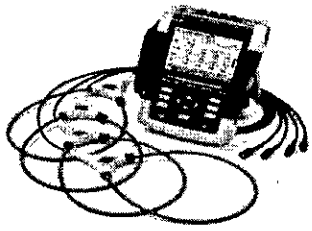
- ***Auditoría (15 días):***

- Se realiza un estudio de calidad de la energía en la acometida principal de baja tensión del trasformador de 60 KVA, para identificar el estado actual del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE (7 días).

- Análisis de la información y redacción de Informe (15 días).

- ***Equipos a usar:***

- **Analizador de Redes Eléctricas:** Este dispositivo es empelado para medir directamente o bien para calcular, diferentes parámetros eléctricos de una red eléctrica tensión, intensidad, potencia, factor de potencia, etc. Un equipo de este tipo se compone de registro, pinzas amperimétricas y voltimétricas.



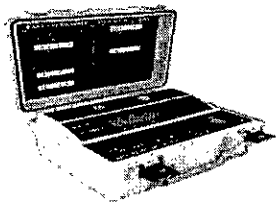
DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO

- Cambio de empaquetaduras de tanque superior e inferior.
- Verificación de láminas disipadoras de calor.
- Inspección de filtraciones o fugas dé líquido refrigerante.
- Pruebas de funcionamiento finales.

3. MANTENIMIENTO A SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

➢ ***Equipos a usar:***

- **Telurómetro:** Equipo para medir la resistividad del terreno donde se encuentra conectado un sistema de puesta a tierra. El equipo consta de una consola principal portátil, tres electrodos con su respectivo cable de conexión a la consola y un sistema que permite descargar los datos de la prueba.



DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO

- Medición inicial de la resistividad de los terrenos donde se encuentran los electrodos de las mallas de puesta a tierra.
- Tratamiento para el mejoramiento de la resistividad.
- Medición inicial de la resistividad de los terrenos donde se encuentran los electrodos de las mallas de puesta a tierra.
- Medición final de la resistividad de los terrenos donde se encuentran los electrodos de las mallas de puesta a tierra.
- Medición de continuidad entre mallas de puesta a tierra.
- Equipotencialización de las mallas de puesta a tierra.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informe técnico de las actividades de mantenimiento programado (visitas preventivas).
2. Informe del soporte técnico prestado y por cada una de las visitas realizadas (visitas correctivas).

3. Incluir en los informes evidencia fotográfica de las visitas preventivas y correctivas realizadas.

4. Entrega de Informe del estudio de calidad por 7 días.

5. Entrega de Informe del estudio Termográfico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acordar con el supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos al inicio del contrato y dar seguimiento al mismo.

2. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los componentes de la planta eléctrica de emergencia marca Lister Petter 65 KVA Diesel, de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato.

3. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo.

4. Realizar el mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor, con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido.

5. El contratista deberá prestar sus servicios con personal idóneo en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada laboral y si fuese necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato.

6. El Acuerdo de nivel de servicios (ANS) para la atención de incidentes críticos, no debe ser superior a (3 horas). De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra en el mantenimiento preventivo y correctivo., razón por la cual es importante que el proponente cuente con sede de operaciones.

7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.

8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la ejecución.

9. En caso de emergencias, calamidades o desastres, garantizar la continuidad en el soporte contractual requerido y responder a las necesidades de INFIVALLE conforme con el objeto y obligaciones del contrato.

10. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de INFIVALLE. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista deberá entregar el detalle del procedimiento a seguir y su impacto.

11. Tomar las medidas necesarias para eliminar o minimizar los posibles efectos e impactos negativos sobre el medioambiente que se causen durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.

12. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

13. Los desechos de material provenientes del resultado final de las actividades a ejecutar deberán ser transportados por el contratista seleccionado a lugares autorizados y darle su disposición final de forma adecuada.

14. El proponente deberá garantizar que, cuando el equipo lo requiera, realizará el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que se programará con al menos ocho (8) horas hábiles de antelación al requerimiento, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

15. Recomendaciones para el buen uso de los equipos: El proponente deberá garantizar que brindará asesoría al personal designado por INFIVALLE sobre el buen uso y mejores prácticas aplicables a la planta eléctrica, de ser necesario.

16. Personal mínimo requerido: El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con los equipos, insumos, herramientas y el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato.

17. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Subgerencia Administrativa del Instituto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
3. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
4. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
5. Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
8. Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
10. El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.
11. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

OBLIGACIONES DE INFIVALLE:

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través de la designación de un supervisor al contrato.
2. Aportar al contratista toda la información que del Instituto éste requiera para la ejecución del contrato.
3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato designado, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión).

7. Liquidar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la norma legal vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el desarrollo de las actividades contratadas el contratista tendrá un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, previo registro presupuestal.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Valor del Contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000)**, de los cuales **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000)** estarán destinados a las actividades de mantenimiento preventivo, el restante valor **"presupuesto por agotamiento"** de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** estará destinado exclusivamente para "REMPLAZO DE PARTES, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA REQUERIDA", **este "presupuesto por agotamiento" es un valor fijo y no podrá ser disminuido en la propuesta**. El valor del contrato será el de la oferta a la que se adjudique el proceso y que resulte más favorable para la entidad.

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el servicio consiste en la prestación del mismo a través de visitas previamente programadas. Infivalle cancelará el valor del servicio dentro de los 15 días calendario siguientes a prestación efectiva de cada servicio con la presentación de la factura, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del revisor fiscal o representante legal, sujeto al PAC y previo certificado de recibido a satisfacción de las actividades del servicio de mantenimiento objeto del presente estudio. Se cancelara el pago correspondiente luego de realizado y facturado el respectivo servicio de mantenimiento preventivo.

En el caso de mantenimiento correctivo, dicho valor será cancelado con cargo al presupuesto por agotamiento destinado exclusivamente para este fin y debidamente autorizado por el supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a prestación efectiva del servicio correctivo. Para los pagos son necesarios los siguientes documentos: 1) Recibido del servicio a satisfacción del supervisor del contrato 2) Expedición Certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal si no existe revisor fiscal y 3) la factura correspondiente.

Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizados de caja (PAC). El instituto no está en la obligación de usar todas las cantidades contratadas, en consecuencia se entiende que no existirá obligación de que Infivalle consuma todo el contrato, pues el contrato es variable y solamente se pagará el consumo real ya sea mensual o porcentual.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe Infivalle será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior Infivalle para este proceso ha expedido la disponibilidad presupuestal No. CDP-51-2022, por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), del 24 de junio de 2022, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- ✓ Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 2% del valor sin IVA.
- ✓ Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

- ✓ Estampilla Pro Universidad Del Pacifico 1% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- ✓ Estampilla Pro Seguridad Alimentaria 0.2% sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ✓ ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El CONTRATISTA deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor

de SEIS MIL PESOS M/Cte. ($ 6.200), en la cuenta de ahorro No. 4501-0400060-6 del GNB Sudameris, para el pago de estampillas Pro cultura.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

En las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, en su sede principal ubicada en la ciudad de Santiago de Cali en la Carrera 2 Oeste No. 7-18 y en su sede Alterna Archivo Carrera 2 Oeste Nº 9 – 26 y Calle 9 Oeste No. 1 - 36.

SUPERVISOR

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativa o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1.993, INFIVALLE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD 1931

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De, conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a INFIVALLE el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que INFIVALLE pueda también reclamar perjuicios adicionales.

SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez INFIVALLE encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a INFIVALLE un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

INFIVALLE realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante INFIVALLE (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por INFIVALLE. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de INFIVALLE, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, INFIVALLE proceda a declarar la caducidad del Contrato.

INFIVALLE está obligado a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Secretaria General o quien el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, designe previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Instituto, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Instituto Financiero para el Desarrollo

del Valle del Cauca – INFIVALLE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD AMBIENTAL

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

AUTORIZACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, y/o un tercero designado por la empresa a consultar en operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control de lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y/o administración de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

DOMICILIO

Se señala como domicilio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, el presente contrato se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado el contrato electrónico por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GARANTIAS

En la presente contratación Infivalle considera que no es necesario exigir el cumplimiento de garantías, ya que una vez analizados los riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el

1831

supervisor certifique la prestación del servicio, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Johanna Nuñez Medina – Profesional Adscrito a la Secretaria General
Revisó: Luis Enrique Garzón Taquez – Abogado Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General